

San Miguel de Tucumán.

RESOLUCIÓN N° 331 /SPS.
EXPEDIENTE N° 71/416-CYP-2025.

VISTO: que por las presentes actuaciones la Dirección General de Contabilidad y Patrimonio eleva propuesta para modificar la Resolución N° 717/SPS de fecha 31/05/2024, en lo referente al régimen de contrataciones y metodología aplicable en la totalidad de los efectores del Si.Pro.Sa., y los montos topes para contratar de la Dirección General de Contrataciones y Almacenes, y

CONSIDERANDO que:

Se informa que para el cálculo de la nueva escala de contrataciones se tuvo en cuenta lo siguiente:

-Base para el cálculo, índice del mes de abril 2024 (4.469,45) y el índice del mes de diciembre 2024 (5.989,58).

-Se utiliza el Índice de Precios al Consumidor Tucumán de la Dirección de Estadísticas de la provincia desde abril 2024 a diciembre 2024.

-Cálculo = monto a partir del cual se utiliza la figura de licitación pública multiplicado por el coeficiente de actualización.

- Coeficiente de actualización = $\frac{\text{índice diciembre/2024}}{\text{índice abril/2024}}$
- $\frac{5.989,58}{4.469,45} = 1.34$
- $4.469,45$
- $\$134.021.488,00 \times 1.34 = \$179.588.793,92$
- Por redondeo $\$179.588.794,00$ (superado este monto corresponde licitación pública).

Por lo expuesto precedentemente, la mencionada Dirección General indica que los montos para contratar quedarían definidos de la manera detallada en autos.

El Secretario Ejecutivo Administrativo Contable autoriza la continuidad del trámite.

En cuanto al encuadre legal de lo solicitado, se debe destacar que el artículo 31° -último párrafo- de la Ley N° 5652 establece que “...El Presidente del SIPROSA podrá actualizar, mediante Resolución, el monto consignado en el presente artículo... ”;

El artículo 33° de la citada normativa establece: “El Presidente del Si.Pro.Sa. podrá contratar directamente, previo cotejo de precios por cualquier monto, en la Provincia, en el País o en el extranjero, en los siguientes casos:

1. Adquisiciones de instrumentos, equipos sanitarios de alta tecnología, fármacos, leche, productos de laboratorio y hospitalario, a sus fabricantes o distribuidores.

2. Contratar locaciones de obra, y/o servicios especializados y técnicos.

3. Cuando realizada una licitación, no hubiere propuestas o las habidas no fueren convenientes. El límite de la contratación será fijado por el Poder Ejecutivo por la vía reglamentaria;

Por lo tanto, corresponde dejar debidamente sentado que las contrataciones previstas por el artículo 33° de la Ley N° 5.652, no resultan alcanzadas por las disposiciones de la escala de contrataciones de este organismo.

Cabe agregar además como sustento legal de la actualización de la escala de contrataciones que se tramita por las presentes actuaciones que la Ley N° 5.652 dispone en su artículo 2°: *“La salud es un derecho básico e inalienable del hombre. El Estado Provincial garantizará el ejercicio pleno de ese derecho... A tales fines es responsable y garante económico de la organización, planificación y dirección de un sistema igualitario, de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud física y mental de la población...”*;

A su turno, en el artículo 4° señala: *“Son fines del Sistema Provincial de Salud: 4) Lograr el acceso de la población a una asistencia médica integral que contemple sus aspectos físico, mental, higiénico- ambiental y estético, a través de una medicina humanizada, oportuna, eficaz y participativa, atendiendo siempre a la condición humana de sus destinatarios y desterrando todo privilegio basado en la situación económica o social de los mismos”*.

Conforme al artículo 146 de la Constitución Provincial: *“...El Estado reconoce la salud como derecho fundamental de la persona. Le compete el cuidado de la salud física, mental y social de las personas. Es su obligación ineludible garantizar el derecho a la salud integral pública y gratuita a todos sus habitantes, sin distinción alguna, mediante la adopción de medidas preventivas, sanitarias y sociales adecuadas...”* *“Todas las personas tienen derecho a recibir atención médica en los hospitales y establecimientos públicos de salud. Si al momento de requerir el servicio, el ciudadano careciera de medios y no existiera capacidad asistencial por parte del Estado, éste deberá derivarlo a otros efectores sanitarios a costa del Estado provincial”*.

En principio, entonces de acuerdo a estos precedentes y valores jurídicos, la responsabilidad jurídica pública del Sistema Provincial de Salud debe actualizarse en casos que no sean alcanzados o satisfechos por el sistema prestacional de obras sociales y, siempre y cuando, exista una situación de impotencia particular que la solidaridad pública mueva condignamente a suplir y socorrer.

El Estado provincial, a través del Sistema Provincial de Salud, debe asumir un rol protagónico para la movilización de los recursos de la sociedad a favor del bienestar de la población, que posibilite un nivel de acceso adecuado a los servicios de prevención, promoción y reparación de la salud, a través de medidas de acción positiva, entre las cuales debe considerarse incluida una escala de contrataciones que permita el logro de los objetivos determinados por su ley de creación de la manera más ágil y eficaz posible. Ello es así, por cuanto la actuación de la administración pública tiene como fundamento el servicio y la atención del ciudadano, satisfaciendo de esta manera los intereses generales,

-2-

**RESOLUCIÓN N° 331 /SPS.
EXPEDIENTE N° 71/416-CYP-2025.**

debiendo adoptarse las medidas que permitan y/o favorezcan el normal funcionamiento de la prestación del servicio de salud.

Por lo expuesto, se considera que no existen objeciones legales que formular a la presente tramitación.

Habiéndose producido la causal de impedimento prevista en el artículo 12 de la Ley n° 5652, el presente acto administrativo será suscripto por el Secretario Ejecutivo Médico, conforme a lo allí dispuesto.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por Ley n° 5.652, y atento al dictamen jurídico de autos,

**EL SECRETARIO EJECUTIVO MEDICO
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:**

1°. Modificar el monto consignado en el artículo 31 de la Ley N° 5.652 y establecerlo en la suma de \$179.588.794,00 (pesos ciento setenta y nueve millones quinientos ochenta y ocho mil setecientos noventa y cuatro) a partir del mes de febrero de 2025.

2°. Modificar la Resolución N° 717/SPS del 31/05/2024, en lo que refiere a los montos fijados para el régimen de contrataciones y metodología aplicable en la totalidad de los efectores del Sistema Provincial de Salud, y a los montos topes para las contrataciones de la Dirección General de Contrataciones y Almacenes, conforme la nueva escala propuesta por la Dirección General de Contabilidad y Patrimonio, la que como Anexo pasa a formar parte integrante del presente acto resolutivo.

3°. Someter las presentes actuaciones a control preventivo de la delegación fiscal del Tribunal de Cuentas de la Provincia destacada en el Sistema Provincial de Salud.

4°. Registrar, comunicar, notificar, y archivar.

-3-

RESOLUCIÓN N° 331 /SPS.
EXPEDIENTE N° 71/416-CYP-2025.

ANEXO
REGIMEN DE CONTRATACIONES
METODOLOGIA APLICABLE EN LA TOTALIDAD DE LOS
EFFECTORES DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD QUE
ADMINISTREN FONDOS PARA SU FUNCIONAMIENTO

A) Hasta \$1.077.534,57 (pesos un millón setenta y siete mil quinientos treinta y cuatro con 57/100) correspondiente al 15% de los **Gastos Menores**, se requerirá un solo presupuesto y el gasto será autorizado y aprobado por el Gerente Administrativo o Administrador.

B) Mayor a \$1.077.534,57 (pesos un millón setenta y siete mil quinientos treinta y cuatro con 57/100) y hasta el tope de **Gastos Menores** de \$7.183.551,74 (pesos siete millones ciento ochenta y tres mil quinientos cincuenta y uno con 74/100) se invitarán como mínimo a tres proveedores, bajo firma de recepción de las mismas o por otro medio fehaciente, y el gasto será autorizado y aprobado por la Gerencia Administrativa o Administrador, bajo firma.

C) Mayor a \$7.183.551,74 (pesos siete millones ciento ochenta y tres mil quinientos cincuenta y uno con 74/100) y hasta \$107.753.276,03 (pesos ciento siete millones setecientos cincuenta y tres mil doscientos setenta y seis con 03/100) se efectuará por **Cotejo de Precios** y el gasto será autorizado por el Gerente Administrativo o Administrador, y aprobado por la dirección del establecimiento, mediante el dictado de la pertinente Resolución que será sometida a control preventivo de la delegación fiscal del Tribunal de Cuentas de la Provincia destacada en el Sistema Provincial de Salud, en caso de corresponder.

D) Mayor a \$107.753.276,03 (pesos ciento siete millones setecientos cincuenta y tres mil doscientos setenta y seis con 03/100) y hasta \$179.588.794,00 (pesos ciento setenta y nueve millones quinientos ochenta y ocho mil setecientos noventa y cuatro con 00/100) se efectuará por **Cotejo de Precios** y el gasto será autorizado y aprobado por la dirección del establecimiento mediante el dictado de la pertinente Resolución que será sometida a control preventivo de la delegación fiscal del Tribunal de Cuentas de la Provincia destacada en el Sistema Provincial de Salud, en caso de corresponder.

APRUEBA				
AUTORIZA	Gerente Administrativo o Administrador	Director de Dependencia	Director de Dependencia	Figura Jurídica
Gerente Administrativo o Administrador	Hasta \$ 7.183.551,74			Compra Directa (previo cotejo)
Gerente Administrativo o Administrador		desde \$7.183.551,75 hasta \$107.753.276,03		Compra Directa (previo cotejo)
Director Dependencia			desde \$107.753.276,04 hasta \$179.588.794,00	Compra Directa (previo cotejo)
<p>Conforme al art. 34 de la ley 5652, el presidente el SIPROSA delega a los directores, gerentes administrativos o administradores, la contratación directa hasta el tope de los fondos asignados a los mismos siempre y cuando se cumplan las causales del art. 33 de la ley precedentemente enunciada. A los fines de ejecutar pagos a proveedores del Sistema, los directores de cada dependencia podrán acumular los legajos de distintas compras ya realizadas y autorizadas por funcionario competente, conforme escala de contrataciones vigente, superando montos establecidos por la misma, para lograr mayor eficiencia operativa, regularidad financiera, economicidad y eficacia en la aplicación de los recursos públicos.</p>				

ESCALA DE GASTOS - REQUISITOS PARA CONTRATAR - EFECTORES DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD QUE ADMINISTREN FONDOS PARA SU FUNCIONAMIENTO

Sectores	Condiciones
Un presupuesto	Hasta \$1.077.534,57
Invitación mínima tres oferentes	Desde \$1.077.534,58 hasta \$7.183.551,74
Cotejo de precios invitación mínima de cinco oferentes	Desde \$7.183.551,75 hasta \$107.753.276,03
Cotejo de precios	Desde \$107.753.276,04 hasta \$179.588.794,00
Caja chica (por extracción)	Hasta \$400.000,00
Pagos en efectivo	Hasta \$ 50.000,00

-4-

RESOLUCIÓN N° 331 /SPS.
EXPEDIENTE N° 71/416-CYP-2025.

MONTOS TOPES PARA LAS CONTRATACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES Y ALMACENES

A) Hasta \$1.077.534,57 (pesos un millón setenta y siete mil quinientos treinta y cuatro con 57/100), se requerirá un solo presupuesto, y el gasto será autorizado y aprobado por el Director General de Contrataciones y Almacenes.

B) Mayor a \$1.077.534,57 (pesos un millón setenta y siete mil quinientos treinta y cuatro con 57/100) y hasta \$7.183.551,74 (pesos siete millones ciento ochenta y tres mil quinientos cincuenta y uno con 74/100), se invitarán como mínimo a tres proveedores, bajo firma de recepción de las mismas o por otro medio fehaciente, y el gasto será autorizado y aprobado por el Director General de Contrataciones y Almacenes.

C) Mayor a \$7.183.551,74 (pesos siete millones ciento ochenta y tres mil quinientos cincuenta y uno con 74/100) y hasta \$107.753.276,03 (pesos ciento siete millones setecientos cincuenta y tres mil doscientos setenta y seis con 03/100) se efectuará por cotejo de precios y el gasto será autorizado y aprobado por el Director General de Contrataciones y Almacenes, mediante el dictado de la pertinente Resolución que será sometida a oportuno control de la delegación fiscal del Tribunal de Cuentas de la provincia destacada en el Sistema Provincial de Salud, en caso de corresponder.

D) Mayor a \$107.753.276,03 (pesos ciento siete millones setecientos cincuenta y tres mil doscientos setenta y seis con 03/100) y hasta \$179.588.794,00 (pesos ciento setenta y nueve millones quinientos ochenta y ocho mil setecientos noventa y cuatro con 00/100) se efectuará por cotejo de precios y el gasto será autorizado por el Secretario Ejecutivo Administrativo Contable y aprobado por el Presidente, mediante el dictado de la pertinente Resolución que será sometida a oportuno control de la delegación fiscal del Tribunal de Cuentas de la provincia destacada en el sistema Provincial de Salud, en caso de corresponder.

E) Mayor a \$179.588.794,00 (pesos ciento setenta y nueve millones quinientos ochenta y ocho mil setecientos noventa y cuatro con 00/100) se efectuará por licitación pública y el gasto será autorizado y aprobado por el Presidente, mediante el dictado de la pertinente Resolución que será sometida a oportuno control de la delegación fiscal del Tribunal de Cuentas de la provincia destacada en el sistema Provincial de Salud, en caso de corresponder.

**MONTOS TOPES PARA LAS CONTRATACIONES DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES Y ALMACENES**

APRUEBA				
AUTORIZA	Gerente Administrativo o Administrador	Director de dependencia	Director de dependencia	Figura Jurídica
Gerente Administrativo o Administrador	Hasta \$ 7.183.551,74			Compra Directa (previo cotejo)
Gerente Administrativo o Administrador		Desde \$ 7.183.551,75 hasta \$ 107.753.276,03		Compra Directa (previo cotejo)
Director de dependencia			Desde \$ 107.753.276,04 hasta \$ 179.588.794,00	Compra Directa (previo cotejo)
<p>Conforme al art. 34 de la ley 5652, el presidente el SIPROSA delega a los directores, gerentes administrativos o administradores, la contratación directa hasta el tope de los fondos asignados a los mismos siempre y cuando se cumplan las causales del art. 33 de la ley precedentemente enunciada. A los fines de ejecutar pagos a proveedores del Sistema, los directores de cada dependencia podrán acumular los legajos de distintas compras ya realizadas y autorizadas por funcionario competente, conforme escala de contrataciones vigente, superando montos establecidos por la misma, para lograr de este modo dar mayor eficiencia operativa, regularidad financiera, economicidad y eficacia en la aplicación de los recursos públicos.</p>				

Escala de gastos-Requisitos para contratar-Dirección General de Contrataciones y Almacenes

Sectores	Condiciones
Un presupuesto	Hasta \$1.077.534,57
Invitación mínima tres oferentes	Desde \$1.077.534,58 hasta \$7.183.551,74
Cotejo de precios invitación mínima de cinco oferentes	Desde \$7.183.551,75 hasta \$107.753.276,03
Cotejo de precios	Desde \$107.753.276,04 hasta \$179.588.794,00
Caja chica (por extracción)	Hasta \$400.000,00
Pagos en efectivo	Hasta \$50.000,00